MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY

R.U.C. 800.139.61-5– Barrio O´Leary, Fracción II "El Progreso", km 249 de la Ruta Py02"
☎(0674) 20097 – email: municipalidadoleary@gmail.com
Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION IM Nº 1998/2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2019, CON ID Nº 369413, QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL EN ESCUELA BASICA Nº 1768 "DEFENSORES DEL CHACO" Al OFERENTE FANN S.A., CON RUC Nº 80050215-9, REPRESENTADO POR ALBERTO SILVA TORALES, CON C.I. Nº 3.492.838.-

Juan E. O'Leary, 18 de Septiembre del 2019

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 18 de septiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de los oferentes en ocasión al acto de apertura de sobre, a saber: a) **FANN S.A.**, con una oferta económica de **G. 90.599.508** (guaraníes noventa millones, quinientos noventa y nueve mil, quinientos ocho); b) **GODOY CONSTRUCCIONES**, con una oferta económica de **G. 92.000.000** (guaraníes noventa y dos millones).

Que, el citado informe elevado recomienda llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad mínima de ofertas exigidas en base a las justificaciones expuestas por la Unidad Operativa, y en aplicación a la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 522/15, asumiendo la responsabilidad requerida.-

Que, la Intendenta Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad perpetua establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en el sentido de llevar adelante la adjudicación, por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación.-

Que, el Informe de Evaluación en lo medular arguye que los oferentes **FANN S.A.** y **GODOY CONSTRUCCIONES** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto estos oferentes son analizables técnica y económicamente a los fines de la evaluación de los demás recaudos exigidos en las bases de la contratación.

Que, en tal sentido, el organismo evaluador pasó a seleccionar provisionalmente la oferta comparada más baja correspondiente a la firma **FANN S.A.**, a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen esa instancia evaluadora ha constatado que el oferente se ajusta a todas las demás exigencias de las bases concursales (Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia General y Especifica, Capacidad en Materia de Personal y de Equipos), por cuanto se erige en la oferta más conveniente al cumplir con todos los requisitos y haber presentado el precio más bajo, y en tal sentido, la Unidad Operativa pasa a recomendar la adjudicación del contrato a favor de esta firma, señalando finalmente la improcedencia de analizar las documentaciones formales del oferente posicionado en segundo lugar en orden de precios.

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY

R.U.C. 800.139.61-5– Barrio O´Leary, Fracción II "El Progreso", km 249 de la Ruta Py02"
☎(0674) 20097 – email: municipalidadoleary@gmail.com
Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario 21909/03, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.

Que el Art. 28 de la Ley Nº 2051/003 "De Contrataciones Públicas" reza, en lo permitente: "...con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."-

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el Contrato en el marco del Procedimiento de Contratación Directa Nº 22/2019, con ID Nº 369413, que tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL EN ESCUELA BÁSICA Nº 1768 "DEFENSORES DEL CHACO"** al Oferente **FANN S.A.**, con Ruc Nº 80050215-9, representado por Alberto Silva Torales, con C.I. Nº 3.492.838, por un precio de oferta de **G. 90.599.508** (guaraníes noventa millones, quinientos noventa y nueve mil, quinientos ocho).

Art. 2º. **IMPUTAR** la adjudicación recaída al rubro 520, OF: 03 del Presupuesto de la Municipalidad de Juan E. O'Leary para el ejercicio fiscal 2019.

Art. 3º. **COMUNICAR,** a las firmas adjudicadas en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

SR. ELIAS PATIÑO RIVEROS
Secretario General

Abg. FRANCISCO DEJESUS AMARILLA
Intendente Municipal